

**ACUERDO MARCO**  
**ENTRE**  
**EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**Y**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y REFORMA**  
**DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**  
**PARA**  
**PROMOVER LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN Y LA**  
**COOPERACIÓN PARA LA INVERSIÓN**

El Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Panamá y la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma de la República Popular China (en adelante, "las Partes");

EN VISTA DEL profundo desarrollo de la relación de cooperación amistosa entre la República de Panamá y la República Popular China (en lo sucesivo, "los Países");

RECONOCIENDO que los países son tanto países en desarrollo con perspectivas de desarrollo comunes como complementariedades económicas, y la construcción y consolidación de lazos económicos bilaterales más estrechos es importante para promover el desarrollo económico y social integral y sostenible en ambos países;

CON EL FIN DE hacer el mejor uso de las ventajas complementarias, y mejorar el nivel de capacidad de producción y la cooperación de inversión entre los países, con el fin de impulsar la infraestructura y la capacidad industrial de los países;

CONFIRMANDO el firme deseo de las Partes de consolidar su relación bilateral, impulsándola desde la implementación de acciones, proyectos y programas en áreas de interés común;

TENIENDO PRESENTE los principios de transparencia, respeto mutuo, beneficio común e igualdad soberana, las Partes con un debate amistoso aceptan mutuamente la ejecución de este Acuerdo Marco en los siguientes entendimientos:

## Artículo I

### Objetivo

Las Partes promoverán la capacidad de producción y la cooperación para la inversión en áreas prioritarias de interés común, mediante la participación de empresas, instituciones financieras y otras organizaciones de la República de Panamá y la República Popular China, de conformidad con sus respectivas leyes y reglamentos nacionales.

## Artículo II

### Áreas de cooperación

Las Partes acuerdan promover la cooperación bilateral en materia de capacidad de producción e inversión en áreas tales como:

1. Construcción y operación de infraestructura, incluyendo electricidad, caminos, sistemas de transporte, puentes, puertos, instalaciones logísticas y de almacenamiento, telecomunicaciones, entre otros;
2. Zonas Industriales y Zonas de Cooperación Económica;
3. Industrias de servicios, incluida la navegación de buques, el comercio electrónico, entre otros;
4. Fabricación, incluido el procesamiento posterior;
5. Agricultura y procesamiento de alimentos;
6. Cualquier otra área acordada por las Partes.

## Artículo III

### Modalidades de cooperación

Las Partes alientan a las empresas y otras organizaciones de ambos países a llevar a cabo acciones y proyectos de cooperación, que se acuerden mutuamente, a través de las siguientes modalidades:

1. Inversión directa;
2. Empresas conjuntas;
3. Construcción, gestión y transferencia (Build-Operate-Transfer - BOT);
4. Asociación Público Privada (PPP);
5. Contratación de proyectos;
6. Suministro de equipo;
7. Estudio conjunto;
8. Intercambio de experiencias y buenas prácticas;
9. Intercambio de tecnologías;
10. Soporte técnico;
11. Otras modalidades acordadas por las Partes.

Las Partes alientan a las instituciones financieras de ambos países a proporcionar servicios tales como financiamiento, cofinanciamiento, garantías y seguros a largo plazo, entre otros, para proyectos de capacidad de producción y cooperación en inversiones.

#### **Artículo IV Comité Directivo**

Las Partes establecen un comité directivo para la capacidad de producción y la cooperación de inversión entre los países (en lo sucesivo denominado el "Comité") para ejecutar este Acuerdo Marco. Por el lado panameño, la agencia líder es el Ministerio de Economía y Finanzas, con la participación de otros representantes de agencias relacionadas, y para el lado chino, la agencia líder es la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma (NDRC), con la participación de otros representantes de agencias relacionadas.

#### **Artículo V Funciones del Comité Directivo**

El Comité es responsable, entre otros, del siguiente trabajo:

1. Revisar e identificar áreas prioritarias de capacidad de producción y cooperación de inversión entre los países;
2. Coordinar y promover proyectos prioritarios de capacidad de producción y cooperación de inversión;
3. Estudiar formas y medidas para promover la cooperación en áreas prioritarias, incluida la formulación de recomendaciones de políticas para facilitar la cooperación;
4. Organizar conjuntamente actividades como foros, seminarios y eventos de promoción de proyectos, así como estudios sobre temas específicos;
5. Fomentar la inversión y el financiamiento por parte de las empresas y las instituciones financieras de los países;
6. Supervisar la implementación efectiva de proyectos bajo este Acuerdo Marco;
7. Estableciendo y modificando reglas y procedimientos del Comité de mutuo acuerdo.

#### **Artículo VI Funcionamiento del Comité Directivo**

El Comité debería reunirse anualmente, alternando lugares entre Panamá y China, a menos que las Partes acuerden un lugar alternativo. Con motivo de las reuniones, el Comité revisará y analizará el progreso del trabajo realizado y los resultados logrados desde la última reunión

y establecerá una nueva agenda para el futuro. Si así lo acuerdan las Partes, las reuniones también pueden celebrarse en forma de videoconferencia. La implementación de acciones, proyectos y programas conjuntos de desarrollo de la capacidad de producción y la cooperación para la inversión se llevará a cabo a través de la comunicación oficial, así como la suscripción de un Memorando de Entendimiento o Acuerdo Interinstitucional según sea necesario.

## **Artículo VII**

### **Secretaría**

El Comité cuenta con el respaldo de una secretaría, que se encarga de la comunicación y la coordinación en virtud del presente Acuerdo Marco bajo la orientación del Comité, como redactar actas para cada reunión del Comité. La secretaría en el lado panameño se encuentra en la Dirección de Programación de Inversiones dentro del Ministerio de Economía y Finanzas, mientras que la secretaría del lado chino está ubicada dentro del Departamento de Capital Extranjero e Inversión Extranjera de la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma.

## **Artículo VIII**

### **Costos**

Cada Parte deberá asumir sus propios costos de actividades de comunicación y cooperación al implementar este Acuerdo Marco, a menos que se acuerde lo contrario.

## **Artículo IX**

### **Resolución de disputas**

Cualquier divergencia o disputa que surja de la interpretación o implementación de este Acuerdo Marco se resolverá mediante consultas amistosas entre las Partes.

## **Artículo X**

### **Disposiciones finales**

Este Acuerdo Marco entrará en vigor en la fecha de la firma y seguirá siendo válido por un período de cinco (5) años. La vigencia de este Acuerdo Marco se extenderá por cinco años automáticamente a menos que una Parte decida rescindirlo y notifique a la otra Parte por escrito al menos con tres meses de anticipación.

Este Acuerdo Marco puede ser enmendado por escrito en cualquier momento bajo el consentimiento mutuo de las Partes. Las enmiendas deberán especificar la fecha de su entrada en vigencia, y forman parte integral de este Acuerdo.

La terminación de este Acuerdo Marco no afectará los proyectos de cooperación actualmente en curso bajo este Acuerdo Marco.

Firmado en Beijing, el 17 de noviembre de 2017 en dos copias originales en los idiomas españoles, chino e inglés, siendo cada texto igualmente válido. Si hay alguna incoherencia o conflicto entre los tres textos, prevalecerá la versión en inglés.

**POR EL MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ**



**POR LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DESARROLLO Y REFORMA  
DE LA REPÚBLICA POPULAR  
CHINA**

